

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Mayo 2012

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
PS. JOSÉ LUIS FREYRE**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. RUBÉN RICARDO PAULINOVICH**

**SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DR. JORGE ALBERTO LAGNA**

**SUBSECRETARIO DE DERECHOS CIUDADANOS Y REFORMA DEL ESTADO
SR. VÍCTOR HUGO UBALTÓN**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ING. DANIEL ENRIQUE DABOVE**

**SECRETARIO DE HACIENDA
C.P.N. GUILLERMO EDUARDO IMBERN**

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
PROF. LORENZO PEDRO PÉREZ**

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA SOCIAL
SR. DAVID ALFREDO DEMARCHI**

**SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SR. RICARDO DANIEL REPETTO**

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. ESTEBAN VÍCTOR MONJE**

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. PABLO ANDRÉS RADA**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. JUAN ALBERTO VIDAL**

Honorable Concejo Municipal

**PRESIDENTE
LIC. CRISTIAN GERMÁN MASTRI**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERO
SR. FABIÁN MARCELO VERNETTI**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO
SR. CARLOS RAÚL ALDASORO**

CONCEJALES

**T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA
DR. PEDRO OSCAR BUSTOS
TÉC. LILIANA DORA ROSTOM
ING. ROBERTO ANTONIO MEIER
DR. CARLOS MARÍA ENRIQUE DÍAZ VÉLEZ
C.P.N. CÉSAR RAÚL MERINO**

**SECRETARIO
DR. FEDERICO ESTEBAN LONGOBARDI**

ORDENANZAS

ORDENANZA 4097/2012

Art.1.- Modifíquese el art. 3 inc. C de la Ordenanza N° 3866/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: "C)-bares nocturnos, pubs, karaoke: son aquellos locales en los que se presta el servicio de bar, al que se le anexa la prolapación de música grabada por disc-jockey, inclusión de pantallas para proyectar recitales o letras de canciones, para la integración vocal, en forma individual o colectiva por parte del público, acompañado de las bandas sonoras grabadas de los temas musicales; se pueden realizar espectáculos musicales en vivo, y en ocasión de los mismos se encuentra permitido a los espectadores bailar en los sectores o espacios libres y correspondientes a mesas y sillas; pueden existir luces de colores; en ningún caso es admisible el uso de pista de baile. Deberán poseer una superficie útil mínima de 100 m2 (cien metros cuadrados). Podrán desarrollar sus actividades anexas los días domingos a jueves de 21,00 a 2,30 horas y los días viernes, sábados y vísperas de feriados de 22,00 a 03,30 horas;"

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4101/2012

Art.1.- Establézcase que toda comunicación oficial o información que el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarías y/o dependencias públicas municipales remitan al Concejo Municipal sean enviadas en forma digital, complementando las notificaciones impresas.

Art.2.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4102/2012

Art.1.- Modifíquese el inciso 42 del artículo 65 de la Ordenanza N° 2725/1999, el cual a partir de la sanción de la presente norma quedará redactado de la siguiente manera: 42."Por circular en motocicleta o ciclomotor sin poseer casco normalizado el conductor y el acompañante, o haciéndolo sin parabrisas el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado de la siguiente manera: a) En caso de la primera infracción, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para sustituir el cobro de la multa correspondiente por la acreditación de compra de un casco protector, con fecha posterior a la infracción. b) A partir de la segunda infracción, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F., más los accesorios estipulados en el Código de Faltas".

Art.2.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4104/2012

Art.1.- Dispóngase sentido único de la calle República de Croacia el tramo comprendido entre calle Perillo y Chaco desde Noreste a Sudoeste.

Art.2.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad procédase a la correcta señalización y/u obra vial que corresponda de acuerdo a lo que determinen los profesionales idóneos en la materia.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4105/2012

Art.1.- Modificar el art. 30° del Decreto Ordenanza N° 1146/83, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Art. 30.- Los libros centrales y todos aquellos que, por la organización implantada, necesiten contar con las mismas seguridades, serán foliados y encuadernados. La contaduría Central deberá disponer que registraciones estén exentas de dichos recaudos, con resolución fundada técnicamente.

La Dirección de Contaduría rubricará los libros de las reparticiones de menor nivel que deban llevar registros para su movimiento específico o sectorial. Como mínimo los libros centrales de Inventarios y Diario General, deberán rubricarse bajo el principio de la certificación previa de su autenticidad y extensión por una autoridad constituida que no dependa del Departamento Ejecutivo, a los fines de respaldar su contenido, que sirve de control a la actuación del mismo.

Los balances de ejercicio o cuenta de inversión serán formulados por la Dirección de Contaduría, sin perjuicio de los balances previos que emitirán las contadurías de los Organismos Descentralizados. El Departamento Ejecutivo tomará conocimiento de los mismos en medida de Gobierno donde figurarán como anexos a los fines de la continuación del trámite previsto en el Art. 42° Inc. 11 de la Ley N° 2756 y a efectos de que se pueda cumplimentar con el espíritu y objetivo del Art. 40° Inc. 20° en tiempo que resulte oportuno, sobre la base de guarismos individualizados y ciertos.

La Dirección de Contaduría deberá remitir mensualmente a la Dirección de Finanzas, al Concejo Municipal y a la Secretaría de Hacienda dentro de los 10 (diez) días de cerrado el mes inmediato anterior, con las cifras debidamente actualizadas al último día del mes referido, copia de alance de Administración Central, Organismos Descentralizados y Balance Consolidado, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos con toda su información referida a presupuestado, Afectación Preventiva, Imputado y Pagado o Recaudado. En todos los casos las cifras harán mención a los totales mensuales y acumulados del ejercicio. La Dirección de Contaduría, deberá suministrar dentro del mismo plazo mencionado en este Art. un detalle de las cuentas corrientes de proveedores a la Dirección de Finanzas y a la Secretaría de Hacienda. La Dirección de Tesorería, deberá informar diariamente a las mismas un detalle mensual del

Mayor Auxiliar de deudores por recursos con cifras actualizadas al final del mes en cuestión dentro de los 15 días de vencido el mismo a la Dirección de Rentas y División Legales; así como suministrarle a esa División los padrones referidos a los deudores en gestión Judicial con la misma periodicidad que en el caso anterior.”

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4106/2012

Art.1.- Apruébese una nueva tarifa para los taxis y remises de \$ 5,50 por bajada de bandera, \$ 0,30 cada cien metros recorridos, y \$ 0,30 cada 40 segundos de espera.

Art.2.- Este precio empezará a regir desde el 1º de mayo de 2012, y los taxis y remises tendrán hasta el 20 de mayo para actualizar los relojes taxímetros.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 056/12 de fecha 04/05/12.

ORDENANZA 4107/2012

Art.1.- Establézcase la obligatoriedad de colocar un cartel con la leyenda “Preferencia Atención Embarazadas” y número de la presente Ordenanza, en los lugares de atención al público detallado en el artículo siguiente. Dicho cartel deberá colocarse en todas las cajas de pago o cobro, en lugar visible y con dimensiones adecuadas para su correcta lectura.

Art.2.- Los lugares de atención al público a que se refiere el art. 1º son los siguientes:

- A) Bancos, entidades financieras y locales habilitados para el pago de impuestos y servicios.
- B) Supermercados y autoservicios que cuenten con un mínimo de dos cajas de cobro.
- C) Municipalidad de Venado Tuerto
- D) Reparticiones públicas o privadas con atención al público.

Art.3.- Infórmese a los comercios y rubros indicados de esta ordenanza que su implementación tendrá un plazo máximo de 30 días a partir de la promulgación de la misma.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4108/2012

Art.1.- Modificar el artículo V.20 del Título II del Plan de Desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera:
V.20.

- 1) Se considera superficie cubierta edificada en una parcela, a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta ubicados por sobre el nivel de la cota de parcela, incluyéndose espesores de tabiques, muros interiores y exteriores.
- 2) A los efectos del cómputo del FOT no será considerada como superficie cubierta edificada la correspondiente a:
 1. Las superficies de aquellos locales cuya cota superior de techo sea igual o inferior a 1,50 (un metro con cincuenta centímetros) respecto a la cota de parcela en tanto se trate de locales no destinados a habitación y/o trabajo.
 2. La superficie cubierta y semicubierta destinada a estacionamiento privado de vehículos y/o a carga y descarga.
 3. La superficie de los balcones abiertos, aleros, pórticos y/o galerías semicubiertas que no superen el 10% (diez por ciento) de la superficie máxima construable.
 4. Las salas de máquinas, salas de medidores de las instalaciones de servicio, lavaderos colectivos y depósitos en azotea, cajas de escaleras, pasadizos de ascensores, tanques y conductos de ventilación y/o servicios.
 5. La totalidad de las superficies de los entresijos que ocupen como máximo 1/3 (un tercio) de la superficie del local principal, del cual forman parte y sin comunicación con otros ambientes.
 6. La totalidad de la superficie de entresijos cuando su altura sea menor a 2 (dos metros).
 7. Los pallieres en las plantas altas de los edificios de los departamentos.

Art.2.- Modificar el Artículo V.9 del Título II del Plan de Desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera:
V.9.

1. A los fines de conformar el centro libre de manzana, en todas las parcelas regulares con lado mayor o igual a 25 (veinticinco) metros se establece un retiro de fondo mínimo que se calculará de la siguiente manera: Retiro de Fondo = $\frac{L-20}{2} \geq 5$ m Donde L es el largo total del terreno.
2. En ningún caso el Retiro de Fondo podrá ser inferior a 5 (cinco) metros.
3. En el caso de que por aplicación de la fórmula expresada en el Inc. 1 no se alcanzara el Factor de Ocupación del suelo (FOS) asignado a la zona, se podrá ocupar el suelo hasta alcanzar este factor, siempre que se cumpla con lo especificado en el Inc. 2.

Art.3.- Modificar el artículo V.11 del título II del Plan de Desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera:
V.11.

En el retiro de fondo de cada parcela será admitida una edificación secundaria separada 4 (cuatro) metros como mínimo de la edificación principal (Gráfico 1).

Las edificaciones secundarias a las que hace mención el Inciso anterior deberán cumplir obligatoriamente las siguientes disposiciones:

1. La edificación secundaria no podrá constituir domicilio independiente de la edificación principal y deberá conformar una unidad indivisa con el resto del inmueble.

2. La edificación secundaria será destinada a actividades complementarias a la vivienda unifamiliar o multifamiliar, de acuerdo al uso principal admitido en la parcela, tales como quinchos, vestuarios, baños, cochera o depósitos.

3. La profundidad máxima de la edificación secundaria, será de 6,50 (seis metros con cincuenta centímetros), medida a partir de la Línea Divisoria de Fondo. La altura máxima no podrá superar los 4 (cuatro) metros medidos en el punto medio de la Línea Divisoria de Fondo a partir de la cota de parcela (Gráfico 1).

4. La superficie de la edificación secundaria será computable en el cálculo del FOT. y del FOS

5. En los casos de parcelas en régimen de condominio la aprobación municipal de la edificación secundaria deberá contar con el consentimiento escrito previo del total de los propietarios.

6. En las edificaciones secundarias no podrán almacenarse productos peligrosos o inflamables ni instalarse equipos que produzcan molestias a las parcelas linderas.

7. Para el caso de ampliaciones de viviendas ya construidas, se podrá con esas ampliaciones, invadir el centro de manzana, únicamente en planta baja, con alturas inferiores a 4 (cuatro) metros. Las superficies afectadas por estas construcciones serán computables normalmente para el FOT y afectadas con un coeficiente de 1,5 (un metro coma cincuenta centímetros) para el cálculo del FOS.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4109/2012

Art.1.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 3942, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º.- Establézcase para la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto, la aplicación progresiva del sistema de Presupuesto Participativo. El mismo tiene como objetivos:

1. lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad,
2. aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal,
3. motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad,
4. consolidar un espacio institucional de participación,
5. mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un Equipo de Coordinación, el cual se encargará de organizar el proceso de Presupuesto Participativo, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas.

El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión radial, televisiva y en medios gráficos sobre las asambleas y el Consejo del Presupuesto Participativo de la ciudad. El cronograma de encuentros deberá distribuirse también con los impuestos y tasas municipales.

El Concejo Municipal designará como delegado ante el sistema de Presupuesto Participativo a un Concejal por cada de las zonas.”

Art.2.- Modifíquese el art. 8 de la Ordenanza N° 3942, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8.- El proceso se desarrollará en cuatro etapas, conforme a la siguiente cronología:

8.1. Primera etapa:

8.1.1. En el mes de marzo, una vez difundido el cronograma de participación en forma domiciliaria y en cumplimiento del Art. 1º, se realizarán las asambleas barriales, en las que podrán participar todos los ciudadanos radicados en el barrio donde se desarrolle la misma, haciéndose público un informe de ejecución del presupuesto participativo en curso, como así también los recursos estimados para la elaboración del anteproyecto del presupuesto participativo en discusión, garantizando las posibilidades de control y crítica y asegurando la transparencia necesaria para que el proceso pueda desarrollarse correctamente. En las asambleas barriales participará el Concejal designado correspondiente a la zona que los comprende.

El Departamento Ejecutivo Municipal expondrá los programas ejecutados el año anterior y los que se encuentren en vías de ejecución. Los vecinos podrán debatir y exponer ideas, proyectos, necesidades y urgencias del barrio en general, contando con áreas temáticas para cada caso en particular.

8.1.2. En el mes de mayo de cada año se reunirán las asambleas zonales, a conformarse con la presencia de vecinos interesados en general -cuya condición para participar será estar radicado en la zona según el artículo 6-, e instituciones radicadas en el sector, las que serán especialmente invitadas a participar y enviar, al menos, representantes. En la presente fase se contará con la presencia del Concejal designado por el Concejo Municipal.

En esta fase se elegirán delegados titulares y suplentes, según el siguiente detalle: zona 1,2,3,4, un delegado titular y uno suplente por cada barrio que conforma la zona; zona 5, un delegado titular y uno suplente para Villa Casey, Santa Rosa, El Cruce y un delegado titular y uno suplente para la zona de quintas que comprende Los Robles, Los Tilos, Los Pinos y La Cheltonia; y zona 6 , un delegado titular y uno suplente para el Bº Juan XXIII y para el Bº Rivadavia dos delegados titulares y dos suplentes, dividiendo el barrio en la Avenida Jorge Newbery.

Los vecinos presentes en la asamblea podrán exponer las ideas, proyectos, necesidades y urgencias del barrio en general, hayan sido o no debatidas en la primera asamblea barrial. Las exposiciones de los vecinos quedarán registradas en un acta que firmarán el Director de Participación Ciudadana, el Concejal designado y los delegados titulares electos.

Los delegados electos, cuyos mandatos serán por el término de un año (y puede ser revocado por el órgano que los eligió en las asambleas previstas en el cronograma oficial del presupuesto participativo), constituirán el Consejo del Presupuesto Participativo. Los mismos sólo tendrán como condición ser mayores de 18 años y residir en el barrio que representarán (debiendo presentar D.N.I. y constar en el padrón barrial en la zona respectiva); la elección se formalizará por mayoría de la asamblea zonal. Los delegados del Consejo del Presupuesto Participativo del año anterior que hubiesen concurrido a más del 75% de las reuniones, se desenvolverán como "facilitadores" de proyectos, quienes tendrán la tarea de acompañar a la Coordinación del Presupuesto Participativo en el

desarrollo de las asambleas zonales, interactuando con los vecinos, y de efectuar el posterior control presupuestario y de ejecución de los proyectos aprobados.

8.2 Segunda etapa:

En el mes de junio el Consejo del Presupuesto Participativo discutirá con los equipos técnicos de la Municipalidad y las áreas temáticas y aprobará los proyectos a presentar en la siguiente etapa. Del debate participarán el Intendente, el Secretario de Planificación y Gestión, con voz y sin voto.

8.3. Tercera etapa:

8.3.1 En el mes de Octubre se realizarán las jornadas barriales de elección de proyectos en los mismos lugares que se realizan las asambleas zonales. Para facilitar la elección de las propuestas a priorizar, se elaborará un folleto donde deberá constar nombre, apellido, número de documento y domicilio del votante, y tendrá tres columnas: a) en la primera de ellas se enumerarán cada una de las necesidades, problemas, ideas y/o proyectos enunciadas por los vecinos en la primera asamblea; b) en la segunda se asignará a cada uno de los proyectos el monto correspondiente, determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal si el mismo no lo contemplara, y/o si correspondiere (según el proyecto) un breve detalle informando sobre la normativa vigente en relación a ese tema; c) la tercera columna deberá ser llenada por cada ciudadano otorgándole a cada proyecto un puntaje en una escala descendente de 5 (cinco) a 1 (uno). Cada ciudadano sólo puede elegir cinco proyectos y deberá calificarlos. El puntaje más alto es de 5 (cinco) puntos para aquel proyecto que le parezca más importante o prioritario; luego asignará con 4 (cuatro) puntos al que a su criterio sea el que le sigue en orden de importancia, hasta llegar a elegir el quinto proyecto asignándole 1 (un) punto. De acuerdo con el puntaje que sumó cada proyecto (contabilizando todos los folletos de los ciudadanos presentes en la asamblea), se realizará el listado de prioridades: el de mayor puntaje es el primer proyecto seleccionado y luego se conforma el listado con los proyectos que le siguen en orden descendente de puntos.

Los vecinos pertenecientes a cada Distrito podrán participar de la elección de los proyectos a través de la marcación del mencionado folleto, que se introducirá en una urna implementada a tal efecto, pudiendo sufragar solo una vez. Con el objetivo de facilitar la participación del acto eleccionario, el Consejo del Presupuesto Participativo determinará el día y horario de votación. El proceso electoral será fiscalizado por una Junta Electoral conformada por un representante del Consejo del Presupuesto Participativo, un representante del DEM y el Concejal designado correspondiente. Al concluir el acto eleccionario, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio correspondiente, elaborando un acta con los resultados obtenidos, la que será firmada por los mismos. El escrutinio podrá ser observado por los vecinos que así lo deseen.

8.3.2. En Noviembre y previo haberse reunido con el Consejo del Presupuesto Participativo, el Poder Ejecutivo elaborará la propuesta de presupuesto correspondiente a los proyectos elegidos en forma participativa, que deberá ser remitido al Concejo Municipal para su discusión y aprobación final.

8.4. Cuarta etapa

En el mes de diciembre, una vez aprobado por el Concejo Deliberante, se desarrollará el Cierre o Asamblea de la Ciudad para todos los vecinos y delegados, en la cual se realizará un balance de todo el año y se darán a conocer los proyectos pautados para el año entrante.”.

Art.3.- Deróguese la Ordenanza N° 4069.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4110/2012

Art.1.- Ordénese la incorporación a la Ordenanza N° 2725/99 Código de Faltas Libro VI – INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS DE TRÁNSITO – Art. 65. Inc. 48.bis el que dispondrá lo siguiente: “48.bis: Por colocar, en horarios de estacionamiento medido, conos y/o cajas y/o cualquier otro instrumento o cosa semejante, con la finalidad de impedir el habitual estacionamiento sobre la vía pública, será sancionado con multa de 55 a 100 U.F.; si por desconocimiento no fuere posible imputar la infracción al agente material de la misma, la sanción será impuesta al titular y/o responsable y/o encargado del establecimiento, comercio o institución que se estuviere valiéndose de la conducta mencionada”.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4111/2012

Art.1.- Prohíbese el estacionamiento sobre mano par en calle Las Heras entre calles Chaco y Formosa.

Art. 2.- Colóquese el cartel indicador de la prohibición.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4112/2012

Art.1.- Establézcase la realización de una campaña de difusión destinada a concientizar y brindar información a la sociedad sobre la obligación legal de denunciar el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes según las leyes vigentes.

Art.2.- La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña de difusión establecida en la presente Ordenanza serán llevadas a cabo por la autoridad de aplicación local recurriendo a la cooperación de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Art.3.- La campaña de difusión se llevará a cabo a través de las radios y los canales de televisión locales, medios gráficos y en los ámbitos educativos. Al mismo tiempo se solicitará la colaboración de entidades intermedias, tales como asociaciones civiles sin fines de lucro y asociaciones vecinales, a quienes se les proveerá de los elementos indispensables para llevar a cabo esta tarea.

Art.4.- La autoridad de aplicación, en coordinación con la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, programará y efectuará un instructivo dirigido a las escuelas, hospitales, centros de salud y comunitarios.

Art.5.- La campaña tiene como objetivo primordial brindar información sobre las personas que tienen la obligación de denunciar, así como también prevenir el abuso sexual infantil.

Art.6.- La Dirección de Acción Social será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a través del Área de Niñez y contará con la partida presupuestaria correspondiente. Esta campaña se realizará en forma anual.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4113/2012

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa en fábrica de un chasis para camión marca IVECO modelo EUROARGO Attack 170 E 22 MLC 3690, cero kilómetro, a IVECO Argentina S.A. según factura pro forma de fecha 8 de mayo de 2012 en la suma de \$ 303.191.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 062/12 de fecha 14/05/12.

ORDENANZA 4114/2012

Art. 1º.- Apruébese el Plan Particularizado correspondiente a la Zona Especial de Interés Ambiental denominada Área Recreativa Norte (AREn) de la ciudad de Venado Tuerto, que define los aspectos relativos a sus límites y normas complementarias para la ocupación del suelo y su zonificación, que en tres Títulos y tres Anexos Gráficos se adjunta, los que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal los proyectos de ordenanzas necesarios para la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, por parte de la Legislatura Provincial, de los terrenos de particulares alcanzados por las disposiciones de esta normativa.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

TÍTULO I

1. DE LOS LÍMITES

Los nuevos límites quedarán definidos por las superficies involucradas en cada Chacra Catastral, comenzando por el extremo Norte de la misma (Chacra 48).

El Anexo Gráfico N° 1 muestra los límites aquí descriptos.

1.1 Chacra 48

Contando a partir de la esquina de Ruta Nac. 33 y Av Santa Fe, un rectángulo de 356,20 m al NE, por 354,84 m al SE, encerrando una superficie de 126394,00 m².

1.2 Chacra 50

Toda la Chacra 50, con 958,27 m sobre Av. Lussenhoff, 415,50 m sobre Av. Chapuis, 414,93 m sobre Av. Santa Fe y 958,27 m en el límite imaginario con la Chacra 49, encerrando una superficie de 397.751,72 m².

1.3 Chacra 69

Las Manzanas Catastrales 85, 86 y 87 delimitadas por las calles Azcoaga, Dorrego, Valdez y Av. Marcos Ciani, encerrando una superficie que se incluye en la Chacra 70. Se hace mención que dichas manzanas pertenecen catastralmente a dos Chacras distintas (la mitad (SE) de las mismas a la Chacra 69 y la mitad (NO) restante a la Chacra 70).

1.4 Chacra 70

Contando sobre Lussenhoff, a partir de los 232 m de la esquina Sur de su intersección con la Avdas. Chapuis; 97,75 m hacia el SE hasta la prolongación de la calle Huhn; hacia el SO 115 m; hacia el SE 138 m hasta Manzano; y por Manzano hacia SO 334,68 m hasta vereda Sur de calle Dorrego, por esta hacia SE 240 m hasta la calle Valdez, por esta 285 m hasta la Av. Marcos Ciani, por M. Ciani hacia el NO 195 m, luego 91,64 m hacia el NE (eje de calle Edison), hacia el NO 275,62 hasta calle Lussenhoff y por esta hasta los 232,50 m. de Avenida Chapuis. Encerrando una superficie de 221.902,60 m², que incluyen las medias manzanas de la Chacra 69.

1.5 Chacra 71

Desde la esquina de Av. Chapuis y Av. Lussenhoff, por esta última 442,40 m hasta calle Junín, por Junín hacia el Norte, 122,12 m hasta la calle B. Long, por esta 50,97 m hacia el NE, luego hacia el NO 127,15 m hasta calle M. López y desde esta hacia el NE 377,22 m hasta Av. Chapuis, cerrando en Lussenhoff 86.831 m².

1.6 Chacra 75

Sobre Av. Azcoaga los 706,54 m que distan desde Republica de Irlanda a Av.. Marcos Ciani, por esta última 303,78 m hasta calle F. Goumond. Hacia el SO 100m, y hacia el SE 119 m de forma paralela a M Ciani hasta calle Aufranc, por esta, 260,44 m. hacia el SE 79,66 m, luego hacia el SO 35,25m y nuevamente hacia el SE 59,66 m hasta llegar a Dimmer, y por esta hasta Republica de Irlanda, para luego volver 561,19 m hasta calle Azcoaga encerrando una superficie de 310.803,11 m².

1.7 Chacra 76

Todo el frente sobre la Av. República de Irlanda que son 561,60 m entre Av. Dimmer y Av. Quintana; y 252,20 m sobre Av. Dimmer, contados a partir de la anterior. Encerrando una superficie de 141.635,52 m².

1.8 Chacra 92

Desde la esquina de Quintana y Rep. de Irlanda, 186,66 m sobre esta última, hasta llegar a la calle Saénz Peña; por esta, hacia el SO 465,80 m; hacia el SE 154,04 m. Hacia el SO 249,20 m para llegar a calle 120, y por esta 345,60 m. hasta llegar a calle Quintana, encerrando una superficie de 174.439,30 m².

1.9 Chacra 93

La totalidad de la chacra, que está definida por las avenidas Quintana, República de Irlanda, Dimmer y Calle 120, encerrando 400.002,40 m².

1.10 Chacra 94

Un rectángulo definido por todo el frente de 714,29 m sobre la avenida Dimmer y 139,32 m de profundidad, que encierra 99.514,88 m² de superficie.

1.11 Chacra 100

La totalidad de la chacra, definida por las avenidas Dimmer, Calle 132, Quintana y Calle 120, con una superficie de 400.002,40 m².

1.12 Chacra 101

La totalidad de la chacra, definida por las avenidas Brown, Calle 132, Quintana y Calle 120, con una superficie de 400.002,40 m².

1.13 Chacra 116

La totalidad de la chacra, definida por las avenidas Brown, Calle 144, Quintana y calle 132, con una superficie de 400.002,40 m²

1.14 Chacra 117

Sobre Calle 132, los 560 m de la Chacra, sobre Av. Dimmer 230 m hacia el SO; desde este punto, 200 m al SE, donde gira 38° hacia el SO con una línea de 458,72 m, interceptando la prolongación del trazado presuntivo de Av. Quintana, punto que distará 514,29 de la esquina de Calle 132 y Quintana; encerrando una superficie de 156.22470 m²

1.2 Áreas de calles

1.2.1. Calle Dr. Luis Chapuis

Entre Lussenhoff y Mariano López 258,30 m. de largo por 30 m. de ancho con una superficie de 7.749,00 ms².

1.2.2. Calle Lussenhoff

Entre Lavalle y Junín 210,61 m. de largo por 20 m. de ancho con una superficie de 4.212,20 ms².

1.2.3. Calle Dimmer

Empezando a los 252,20 m. de Rep. De Irlanda y Dimmer hacia el NE hasta la calle 120, 986,49 m. de largo por 20 m. de ancho con una superficie de 190.729,80 m².

1.2.4. Calle República de Irlanda

Desde Dimmer hacia el NO 139,32 m. y desde Dimmer hasta Av. Quintana 560 m. por 20 m. de ancho con una superficie de 13.986,40 m².

1.2.5. Avenida Quintana

Desde República de Irlanda hasta Calle 132 1.448 m. de largo, y desde calle 132 514,29 m. hacia el sudoeste por 28 m. de ancho con una superficie de 54.944,12 m².

1.2.6. Calle 120

Entre Dimmer y Quintana 560 m. y desde Dimmer 256,95 hacia el sudeste por 20 m. de ancho con una superficie de 16.339,00 m².

1.2.7. Calle 132

Entre Dimmer y Quintana 560 m. y entre Quintana y Brown 560 m. por 20 m. de ancho con una superficie de 22.400,00 m².

1.3 Áreas

El área comprendida dentro de las Chacras Catastrales es 3.323.991,34 m². y el de las calles externas a las Chacras es 143.170,00 m²., conformando un total de 3.467.161.34 m².

TÍTULO II

2. DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO

2.1 Zonificación.

Establécese una zonificación para el uso de los suelos comprendidos dentro de los límites actualizados del Área Recreativa Norte de acuerdo al Título 3 del presente Anexo y a las modificaciones o complementos que el Plan de Desarrollo Territorial determinare.

2.2 Definición y Delimitación de las Áreas con Riesgo de Inundación.

A los fines de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza, declárase como zona en riesgo de inundación y no urbanizable a la totalidad de la superficie detallada en el Título 1, denominada Área Recreativa Norte, diferenciándose distintos tipos de zonas.

A estos efectos se define como zona de riesgo de inundación a la correspondiente al espejo de agua producido por el desborde de los cursos de agua originados por crecidas generadas por precipitaciones de 500 años de periodos medios de retorno y cuya delimitación física se detalla en los puntos siguientes.:

2.3 Zona A - Destinada a Libre Escurrimiento del Flujo.

2.3.1 Es el área destinada a la circulación permanente o esporádica del flujo de agua y los espejos de agua en forma de lago o laguna permanentes o semipermanentes y se delimita conceptualmente según plano Anexo Gráfico N° 3.

2.3.2 En la totalidad del sector descrito no podrán ejecutarse instalaciones fijas (sean permanentes o transitorias), móviles (de cualquier naturaleza), rellenos de tierra y/o excavaciones (independientemente de su magnitud). El arraigo de especies vegetales de cualquier tipo, ni el agregado de ningún otro elemento o cosa que pudiera constituir un obstáculo al flujo originado por el curso o cuerpo de agua.

2.3.3 Quedan exceptuadas de la restricción establecida en el inciso 2.3.2, las estructuras necesarias para la circulación vial y peatonal, las estructuras destinadas a mejorar el escurrimiento superficial o a reducir los efectos de fenómenos hidrodinámicos que incrementen

el riesgo. Las estructuras destinadas a medir el comportamiento del flujo. Las estructuras necesarias para la implementación de actividades recreativas y/o deportivas al aire libre.

De igual modo quedarán exceptuadas las especies vegetales que por su densidad, altura, follaje y restantes características no tengan incidencia en el normal desarrollo del flujo durante las crecidas.

2.3.4 Todas las estructuras, planes o programas de forestación que queden comprendidos en las excepciones previstas en el Inciso 2.3.3, se diseñarán de modo de no constituir interferencias locales y/o globales al flujo durante el tránsito de ondas de crecidas. En consecuencia, todo permiso para su ejecución, así como todo permiso para el emplazamiento de instalaciones de servicios y de cualquier otro elemento superficial o subterráneo, deberá contar con la aprobación previa de las Oficinas Municipales que correspondan.

En cualquier caso, todo permiso que se otorgue tendrá carácter temporario.

2.3.5 En el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal un informe detallando las condiciones actuales en que se encuentra el sector establecido en el Inciso 2.3.1, del presente artículo, en relación a la observancia de las restricciones y obras permitidas, previstas en los incisos 2.3.2 y 2.3.3

2.3.6 Con periodicidad anual durante el último trimestre, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal un informe detallando las condiciones de liberación en que se encuentra el sector establecido en el inciso 2.3.1, incluyendo proyectos aprobados, estado de las obras ejecutadas, estado de los cursos de agua en relación a la confiabilidad estructural - debido a procesos de sedimentación y erosión o a cualquier otro efecto de las obras de arte existentes,

2.3.7 A los fines de evitar la intrusión de terceros ajenos a la titularidad del dominio actual de los predios comprendidos en los sectores establecidos en el inciso 2.3.1 que aún no pertenecieran al dominio municipal, el Departamento Ejecutivo deberá iniciar las gestiones ante los propietarios de las fracciones involucradas, a fin de asegurar la custodia dentro de los límites previstos en dicho Inciso hasta tanto el Concejo Municipal disponga su destino final.

2.3.8 La delimitación exacta de esta zona dentro de cada uno de los sectores responderá a la figura y será más precisamente determinada al momento de resolver el proyecto ejecutivo de las obras hidrológicas.

2.4 Zona B - De Impactos Mayores.

2.4.1 Es el área denominada "de Impactos Mayores" o "Valle de Inundación" y comprende franjas de territorio a ambos lados de las zonas destinadas al libre escurrimiento del flujo descripta en el artículo 2.3 y a los cuerpos de agua permanentes o intermitentes descriptos en el artículo 2.6 y se delimita conceptualmente según plano Anexo Gráfico N° 3.

2.4.2 En la totalidad del sector descripto solo podrán ejecutarse instalaciones fijas o móviles, para circulación o esparcimiento a sabiendas de la posibilidad de la ocurrencia de inundación, no podrán ejecutarse rellenos de tierra y/o excavaciones (independientemente de su magnitud). El arraigo de especies vegetales de cualquier tipo, ni el agregado de ningún otro elemento o cosa que pudiera constituir un obstáculo al flujo originado por el desborde del curso o cuerpo de agua.

2.4.3 Quedan exceptuadas de la restricción establecida en el inciso 2.4.2 anterior las estructuras necesarias para la circulación vial y peatonal, las estructuras destinadas a mejorar el escurrimiento superficial o a reducir los efectos de fenómenos hidrodinámicos que incrementen el riesgo. De igual modo quedarán exceptuadas las especies vegetales que por su densidad, altura, follaje y restantes características no tengan incidencia en el normal desarrollo del flujo durante las crecidas.

2.4.4 Todas las estructuras, planes o programas de forestación que queden comprendidos en las excepciones previstas en el Inciso 2.4.3, se diseñarán de modo de no constituir interferencias locales y/o globales al flujo durante el tránsito de ondas de crecidas. En consecuencia, todo permiso para su ejecución, así como todo permiso para el emplazamiento de instalaciones de servicios y de cualquier otro elemento superficial o subterráneo, deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de Obras Públicas, sin desmedro de la intervención de otras oficinas municipales que correspondan.

En cualquier caso, todo permiso que se otorgue tendrá carácter temporario.

2.4.5 En el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal, un informe detallando las condiciones actuales en que se encuentra el sector establecido en el inciso 3.1. del presente artículo, en relación a la observancia de las restricciones y obras permitidas, previstas en los Incisos 2.4.2 y 2.4.3

2.4.6 Con periodicidad anual durante el último trimestre, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal, un informe detallando las condiciones de liberación en que se encuentra el sector establecido en el Inciso 2.4.1., incluyendo proyectos aprobados, estado de las obras ejecutadas, estado de los cursos de agua en relación a la confiabilidad estructural - debido a procesos de sedimentación y erosión o a cualquier otro efecto de las obras de arte existentes,

2.4.7 A los fines de evitar la intrusión de terceros ajenos a la titularidad del dominio actual de los predios comprendidos en los sectores establecidos en el Inciso 2.3.1, que aún no pertenecieran al dominio municipal, el Departamento Ejecutivo deberá iniciar las gestiones ante los propietarios de las fracciones involucradas, a fin de asegurar la custodia dentro de los Límites previstos en dicho Inciso hasta tanto el Concejo Municipal disponga su destino final.

2.4.8 La delimitación exacta de esta zona dentro de cada uno de los sectores responderá a la figura y será más precisamente determinada al momento de resolver el proyecto ejecutivo de las obras hidrológicas.

2.5 Zona C - De Impactos Menores.

2.5.1 Es el área denominada "de Impactos Menores" o "Áreas de Esparcimiento", incluyendo también los "Predios a Concesionar" y comprende las zonas de territorio a ambos lados del valle de inundación hasta límite del Área Recreativa Norte y se delimita según Anexo Gráfico N° 3.

2.5.2 Los usos, las actividades y las edificaciones aquí permitidas se describen en el Título 3 de la presente Ordenanza.

2.5.3 La delimitación exacta de esta zona dentro de cada uno de los sectores responderá a la figura y será más precisamente determinada al momento de resolver el proyecto ejecutivo de las obras hidrológicas.

2.6 Zona D – Almacenamientos de Agua.

Son áreas disimuladas dentro de la Zona A destinadas a almacenar transitoriamente o permanentemente volúmenes de agua ante precipitaciones elevadas. Dentro de estos almacenamientos podemos distinguir dos tipologías:

a) Almacenamientos Temporarios o de Retención: estos almacenamientos transitorios se encuentran localizados en las áreas circunscriptas por:

- Almacenamiento 1: Dentro del Sector 1
- Almacenamiento 2: Dentro del Sector 2
- Almacenamiento 3: Dentro del Sector 3

b) Almacenamientos Permanentes: son aquellos destinados a almacenar permanentemente de acuerdo a la tasa de lluvia volúmenes de agua ante precipitaciones elevadas, se identifican dos almacenamientos permanentes las cuales componen en su conjunto la actual Laguna Las Aguadas.

- Almacenamiento 4: Dentro del Sector 4
- Almacenamiento 5: Dentro del Sector 5

2.7 Medidas Básicas de Protección Hidráulica.

2.7.1 Se definen seguidamente un conjunto de medidas básicas de protección hidráulicas, de aplicación obligatoria para las áreas con riesgo de inundación descritas en los artículos 2.4 y 2.5 cuyos alcances son precisados de manera diferencial en tales artículos.

2.7.2 Para las mencionadas áreas no se otorgarán permisos, ni certificados de factibilidad para la realización de operaciones de urbanización, subdivisión, loteo, ni para la implantación de conjuntos habitacionales o emprendimientos destinados a la localización de algún tipo de uso que pudiere ser considerado como residencial densificador (viviendas colectivas, hoteles, etc.). No se otorgarán permisos ni certificados de factibilidad para ninguna de las actividades mencionadas en los artículos 2.4.2 , 2.4.3 y 2.4.4

2.7.3 Tampoco se otorgarán permisos, para la implantación de carácter comercial, industrial u otros (sean nuevas en su totalidad o ampliaciones de otras existentes) que pudiesen considerarse como un obstáculo para el flujo por la Dirección de Obras Públicas. Para los otros usos no contemplados en la presente prohibición previamente a dar curso al trámite correspondiente se requerirá informe a la Dirección de Obras Públicas. La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de no dar trámite a cualquier solicitud de uso no contemplada en el presente si, a criterio de la Dirección de Obras Públicas, ello no resulta compatible con las previsiones hidráulicas del sector.

2.7.4 En las zonas de Impactos Menores los permisos de edificación de obras nuevas de acuerdo al uso permitido solicitados con fecha posterior a la de promulgación de la presente Ordenanza se expedirán con una cota mínima de pisos de planta baja, superior al nivel de agua esperable en el lugar para desbordes de los cursos de agua producidos por crecidas de cien (100) años de período medio de retorno. En todos los casos dicha cota será fijada por la Dirección de Obras Públicas.

Asimismo esa Dirección establecerá en cada caso, si corresponde, que la construcción por debajo de esa cota mínima, se diseñará y ejecutará del tipo "Transparente" de modo de no oponer resistencia al flujo o lograr que la misma sea despreciable, o, alternativamente se alcanzará la cota mínima por relleno.

2.7.5 Todas las fojas de expedientes de edificación, ejecución de nuevas obras, en las áreas con riesgo de inundación permitido por la presente Ordenanza, se sellarán con la siguiente inscripción: "La presente edificación se encuentra en área con riesgo de inundación, en la "ZONA DE IMPACTOS MENORES".

2.8 Actuaciones de Prevención.

2.8.1 El Departamento Ejecutivo deberá proyectar -por medio de las oficinas técnicas pertinentes- un Sistema de Alerta e Intervención ante inundaciones, que deberá incluir como mínimo los siguientes tópicos: medidas de prevención domiciliarias, diagramación de planes de evacuación, planificación de la asistencia post-eventos a potenciales pobladores damnificados, justificación de medios y disponibilidad de los mismos para suplir servicios esenciales c infraestructuras que puedan y/o deban interrumpirse.

TÍTULO III

3. DE SU ZONIFICACIÓN

3.1 Ámbito de Aplicación y Sectorización.

3.1.1 El ámbito de aplicación de esta norma lo constituyen tierras incluidas dentro del Área Recreativa Norte que describe esta ordenanza. En el marco del Plan de Desarrollo Territorial de Venado Tuerto el Área Recreativa Norte se encuadrará dentro de las Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA), que son aquellos sectores o inmuebles con características culturales y/o naturales diferenciadas que estructuran paisajes y/o ámbitos de interés excepcional. En función de ello están sujetos a criterios urbanísticos especiales que determinan una ocupación con nula o muy baja densidad teniendo en vista el interés público, la protección ambiental y la preservación del patrimonio cultural, arqueológico o paisajístico. Los límites finales del Área Recreativa Norte se muestran en el Anexo Gráfico N° 2.

3.1.2 La Dirección de Planeamiento deberá revisar y modificar el Plan de Desarrollo Territorial de Venado Tuerto para encuadrar lo direccionado por esta ordenanza.

3.2 Sectores.

3.2.1 El Área Recreativa Norte se divide en seis sectores según Anexo Gráfico N° 3:

- a) sector 1: comprende el bajo situado al norte de Avenida Santa Fe hasta Ruta Nacional N° 33;
- b) sector 2: comprende el predio situado entre Avenida Santa Fe y Avenida Dr. Luis Chapuis;
- c) sector 3: comprende los terrenos situados entre Avenida Dr. Luis Chapuis y Ruta Nacional N° 8;
- d) sector 4: comprende el predio situado entre Ruta Nacional N° 8 y calle República de Irlanda;
- e) sector 5: comprende el predio situado entre calle República de Irlanda y futura traza de Ruta Nacional N° 8;
- f) sector 6: comprende la isla a generar en el predio del actual basural.

3.3 Trazados de Calles.

3.3.1 Suprímense los trazados presuntivos de calles y se anulan calles abiertas como se indica en el Anexo Gráfico N° 1.

3.3.2 Incorporarse al trazado oficial con destino a calles vehiculares internas y adyacentes la superficie que se detalla de acuerdo al Anexo Gráfico Nº 1, modificándose el trazado de la calle Lisandro de La Torre de acuerdo al mismo gráfico. Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios a los fines de definir la ubicación de calles perimetrales cuando deban limitarse nuevas áreas a incorporar.

3.3.3 Inclúyese la Avenida Recreativa dentro del sistema vial de la ciudad con carácter de Avenida Secundaria o defínase una nueva categoría de tipo “escénica” dentro de la Sección 1 V.3 del Plan de Desarrollo Territorial.

3.3.4 Las afectaciones derivadas a la configuración definitiva del proyecto urbano-recreativo del sector en su totalidad quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público y a las verificaciones técnicas efectuadas por la Dirección de Obras Públicas, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

3.4 Accesibilidad.

3.4.1 En coincidencia con los sectores definidos, se establecen para el movimiento de vehículos, las siguientes particularidades que definen el tránsito vehicular:

a) calles de borde o de cruce: son las calles que existentes o proyectadas continúan la trama existente y permiten bordear o cruzar el Área. En ellas se definirán usos dinámicos y de acceso a los predios concesionados o de actividades al aire libre

b) calles de recorrido: vías de circulación interiores y anárquicas respecto de la trama urbana, permitirán el recorrido visual del predio y el estacionamiento informal para su uso.

3.4.2 Las áreas de estacionamiento podrán definirse de la siguiente forma:

En todos los sectores habilitados se exigirá al concesionario de un predio la localización de estacionamientos. Los mismos deberán conformarse linealmente, tomando un ancho máximo de 16 metros.

Además podrán establecerse estacionamientos en otras áreas que estratégicamente pudieren incorporarse, las que estarán vinculadas al parque. Los estacionamientos podrán ser ejecutados por la Municipalidad de Venado Tuerto o por terceros a través de los mecanismos del Derecho Administrativo. En el Sector 3 se deberá proveer una plaza no menor a 100 automóviles en varias playas públicas. En el Sector 5 se deberá proveer una plaza no menor a 200 automóviles separados en no menos de 5 playas públicas.

3.5 Caracterización Funcional y Usos Permitidos.

El área definida como ámbito de aplicación de la presente ordenanza se plantea como complementaria de las actividades de recreación pública que hoy se desarrollan en otros sectores de la ciudad. Para la incorporación y ordenamiento de las actividades recreativas, gastronómicas, comerciales, lúdicas, cívicas, culturales, deportivas, náuticas y de servicio que definen su rol específico se establecerán los siguientes patrones de uso.

3.5.1 El Sector 1 sólo admitirá usos recreativos de bajo impacto ambiental sin instalación de ningún tipo de infraestructura. Este sector no contará con predios para concesión.

El Sector 2 admitirá actividades recreativas pasivas y senderos para bicicletas de piso consolidado con predios para concesión que sólo admitirán usos públicos o cívicos de mediana concurrencia.

El Sector 3 admitirá sendas peatonales consolidadas, actividades recreativas espontáneas y organizadas y tendrá definidos sus usos para los predios de acuerdo al siguiente criterio: actividades cívico-culturales como Centro Deportivo Municipal, Centro Cívico, anfiteatro, muestras permanentes, actividades deportivas y recreativas.

El Sector 4 admitirá sendas peatonales naturales, sitios para la observación y descanso y en cuanto a los usos de los predios se permitirán locales bailables, salones de fiestas y eventos empresariales, pubs, actividades y servicios compatibles, servicios complementarios comerciales y de gastronomía.

El Sector 5 admitirá sendas peatonales naturales, sitios de camping, explotación de amarras no motorizadas y otros usos de recreación pasiva.

El Sector 6 no admitirá presencia humana ni uso alguno. Luego de su saneamiento y cobertura se establecerá en el mismo una reserva natural de flora y fauna silvestre.

Cualquier otro uso no detallado en los indicados precedentemente, deberá ser compatible y/o complementario con los mismos.

Todo oferente a ocupar un predio deberá presentar documentación gráfica y escrita que avale y muestre claramente su propuesta, la que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

3.5.2 Queda expresamente prohibida en la totalidad del Área Recreativa Norte y sus adyacencias la localización de grandes superficies comerciales, viviendas, actividades productivas e industriales.

3.6 Condiciones para la Edificación de Predios Concesionables.

Para el desarrollo de las actividades previstas en los usos permitidos para el Área Recreativa Norte regirán todas las exigencias del Reglamento de Edificación de la ciudad de Venado Tuerto. La ocupación del suelo, edificabilidad total y alturas de edificación estarán regidas por una Zona Especial Recreativa a definir y el resumen de los indicadores el que se detalla a continuación:

3.6.1 Sector 1: no edificable

3.6.2 Sector 2

- a) superficie edificable: FOS 50% máximo FOT 1.0 máximo. Índice de Permeabilidad 40 % de la superficie del terreno mínimo.
- b) morfología edilicia: planta baja y dos pisos altos;
- c) retiros de edificación: 10 metros en todos los lados, si fuere un lado lindero a límite del AReN, será de 15 metros;
- d) altura máxima: la altura máxima admitida es de 12 (doce) metros. Se admitirá una tolerancia de + 5 % tanto en edificabilidad como en altura máxima;
- e) plano límite: 16 metros. Este último se mide en un plano a 60 grados sobre los 12 metros de altura en el retiro, tal como lo establece el Reglamento de Edificación;
- f) niveles: cota mínima del predio 110.00 Nivel mínimo de superficies utilizables 110.30.

3.6.3 Sector 3

- 1- superficie edificable: FOS 40% máximo FOT 1.5 máximo. Índice de Permeabilidad 30 % de la superficie del terreno mínimo;
- 2- morfología edilicia: planta baja y tres pisos altos;
- 3- retiros de edificación: 10 metros de todos los lados; si fuere un lado lindero a límite del Aren, será de 15 metros;
- 4- altura máxima: la altura máxima admitida es de 16 (dieciséis) metros. se admitirá una tolerancia del + 5 % tanto en edificabilidad como en altura máxima;
- 5- plano límite: 21 metros. Este último se mide en un plano a 60 grados sobre los 16 metros de altura en el retiro, tal como lo establece el Reglamento de Edificación;
- 6- niveles: cota mínima del predio 109.00. Nivel mínimo de superficies utilizables 109.30.

3.6.4. Sector 4

- 1- superficie edificable: FOS 50% máximo FOT 1.0 máximo. Índice de Permeabilidad 40 % de la superficie del terreno mínimo;
- 2- morfología edilicia: planta baja y un piso alto;
- 3- retiros de edificación: 10 metros en todos los lados, si fuera un lado lindero a límite del AREN será 15 metros;
- 4- altura máxima: la altura máxima admitida es de 8 (ocho) metros. Se admitirá una tolerancia de + 5 % tanto en edificabilidad como en altura máxima;
- 5- plano límite: 12 metros. Este último se mide en un plano a 60 grados sobre los 8 metros de altura en el retiro, tal como lo establece el Reglamento de Edificación;
- 6- niveles: cota mínima del predio 109.00 Nivel mínimo de superficies utilizables 9.30.

3.6.5. Sector 5: no edificable excepto estación de observación o instalaciones de acceso.

3.6.6 Sector 6: no edificable.

3.6.7. Normativa para todos los sectores edificables:

- a) antenas y cableados: los nuevos cableados correspondientes a empresas prestadoras de servicios deberán ser exclusivamente subterráneos y no se admitirá la instalación de antenas de ningún tipo;
- b) cercos perimetrales: se deberá garantizar la mayor transparencia posible utilizando reja o cerco vivo, etc. Su altura no será mayor a 2 (dos) metros. No se permitirá la ejecución de muros ciegos, recomendándose forestar todo el perímetro con tratamiento paisajístico que asegure su integración con el espacio público circundante;
- c) marquesinas y salientes de fachadas: deberán enmarcarse bajo las normas preestablecidas en las normativas respectivas vigentes;
- d) publicidad: la instalación de elementos publicitarios será aprobada en el momento de evaluación del proyecto definitivo.

3.7 Condiciones para el Espacio de Uso Público.

3.7.1 El Departamento Ejecutivo establecerá las características de los solados, mobiliario urbano (banco, cestos, luminarias, etc.) y nueva forestación a implementar en los espacios de uso público, considerando a estas áreas como los espacios no destinados a concesiones.

3.7.2 En las áreas no situadas en los sectores a concesionar destinadas a esparcimiento y actividades públicas es el Municipio quien deberá cumplir los indicadores que se detallan a continuación:

- a) volumen edificable: se admite la localización de volúmenes edilicios sólo para equipamiento mínimo oficial y/o de uso público recreativo hasta alcanzar una edificabilidad máxima de 100 m² por uso, debiendo mantenerse una separación mínima entre los mismos de 100 m;
- b) altura máxima: se fija una altura máxima de 4 (cuatro) mts. Las alturas podrán no ser uniformes. Todos los espacios de servicio, sala de máquinas y tanques deberán estar inscriptos dentro de la jaula volumétrica y resueltos formalmente con el conjunto;
- c) materialización de los volúmenes edificados: Los volúmenes deberán materializarse de tal manera que con el tratamiento de la envolvente se mimetice lo más posible con el entorno.
- d) los edificios o instalaciones propuestas no deberán desvirtuar la propuesta general y las circulaciones establecidas en el Plan Maestro.

3.7.3 Antenas y cableados: los nuevos cableados correspondientes a empresas prestadoras de servicios deberán ser exclusivamente subterráneos y no se admitirá la instalación de antenas de ningún tipo.

3.7.4 Cercos perimetrales: se deberá garantizar la mayor transparencia posible utilizando reja o cerco vivo, etc. Su altura no será mayor a 2 (dos) metros. No se permitirá la ejecución de muros ciegos, recomendándose forestar todo el perímetro con tratamiento paisajístico que asegure su integración con el espacio público circundante.

3.7.5 Marquesinas y salientes de fachadas: Deberán enmarcarse bajo las normas preestablecidas en las normativas vigentes.

3.7.8 Publicidad: La instalación de elementos publicitarios será aprobada en el momento de evaluación del proyecto definitivo.

3.8 Llamado a Concesión.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a una licitación pública para otorgar en concesión el uso de los predios, por un plazo no mayor a 30 años.

ÍNDICE

TÍTULO I- DE LOS LÍMITES

- 1.1 Chacra 48
- 1.2 Chacra 50
- 1.3 Chacra 69
- 1.4 Chacra 70
- 1.5 Chacra 71
- 1.6 Chacra 75
- 1.7 Chacra 76
- 1.8 Chacra 92
- 1.9 Chacra 93

- 1.10 Chacra 94
- 1.11 Chacra 100
- 1.12 Chacra 101
- 1.13 Chacra 116
- 1.14 Chacra 117

TÍTULO II- DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO

- 2.1 Zonificación.
- 2.2 Definición y Delimitación de las Áreas con Riesgo de Inundación.
- 2.3 Zona A - Destinada a Libre Escurrimiento del Flujo.
- 2.4 Zona B - De Impactos Mayores.
- 2.5 Zona C - De Impactos Menores.
- 2.6 Zona D – Almacenamientos Temporarios.
- 2.7 Medidas Básicas de Protección.
- 2.8 Actuaciones de Prevención.

TÍTULO III-. DE SU ZONIFICACIÓN

- 3.1 Ámbito de Aplicación y Sectorización.
- 3.2 Sectores.
- 3.3 Trazados de Calles.
- 3.4 Accesibilidad.
- 3.5 Caracterización Funcional y Usos Permitidos.
- 3.6 Condiciones para la Edificación de Predios Concesionables.
- 3.7 Condiciones para el Espacio de Uso Público.
- 3.8 Llamado a Concesión.

ANEXOS

- Anexo Gráfico N° 1: Definición Catastral.
- Anexo Gráfico N° 2: Nuevas Delimitaciones.
- Anexo Gráfico N° 3: Plan Maestro General.

ORDENANZA 4118/2012

Art.1.- Otórguese a la señora Paula Inés Quiñones (D.N.I. N° 23.807.289) permiso de ocupación y uso provisorio para la instalación de un bungee jumping en el sector de la Plaza Juan Pablo II y en el predio que oportunamente le fuera concedido por Ordenanza N° 3608/2008.

Art.2.- El plazo de ocupación del espacio público y uso provisorio previsto en el art. 1 de la presente Ordenanza fenecerá automáticamente y de pleno derecho al vencimiento del término del art. 3, punto 3.de la Ordenanza N° 3608 y del convenio celebrado en su consecuencia.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el permiso de ocupación y uso para la instalación del bungee jumping con la autorizada suscribiéndose el contrato respectivo, en el cual se dispondrá ubicación, canon locativo y plazo de vigencia del acuerdo según el art. 2, entre otras disposiciones que se estimen necesarias.

Art.4.- Mándese asimismo que el convenio que se celebre entre el D.E.M. y la señora Paula Inés Quiñones deberá contemplar necesariamente los siguientes acuerdos:

1. Que deberá fijarse un canon de 150 UTM que la señora Paula Inés Quiñones deberá abonar mensualmente a la Municipalidad de Venado Tuerto.
2. Que la señora Paula Inés Quiñones deberá correr con todos los gastos que demande la instalación del mencionado bungee jumping, inclusive el cerco perimetral del mismo, la nivelación del piso y toda medida de seguridad necesaria para su óptimo funcionamiento. Además, deberá ser a su cargo el pago de todo impuesto o tasa que graven la actividad que se dispone acometer, y especialmente los que correspondan a SADAIC y ADICAPyF.
3. Que al vencimiento del contrato que celebre con la municipalidad de Venado Tuerto, la señora Paula Inés Quiñones deberá entregar el predio afectado al emprendimiento antes referido en las mismas condiciones que lo recibió del municipio local, corriendo con todos los gastos y costos que dicha devolución demanden.
4. Que la Municipalidad de Venado Tuerto deberá ser exonerada d toda responsabilidad de indemnizar cualquier daño o perjuicio ocasionado a un tercero o por un tercero por el hecho o en ocasión del uso del bungee jumping referido, como así también los daños o perjuicios ocasionados al bungee jumping por parte de un tercero en el uso del mismo conforme su finalidad o no.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 073/12 de fecha 31/05/12.

ORDENANZA 4119/2012

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en calle Balcarce N° 2595, Chacra 52, Manzana "1", Lote 11, según Plano de Mensura N° veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres del año un mil novecientos sesenta, que se describe así: mide 10 mts de frente sobre calle Balcarce por 40,775 mts. de fondo; linda al noreste con el lote 10, al noroeste con la calle P. Félix Goumond, al sureste con el Lote 12 y al suroeste con calle Balcarce, formando la esquina Oeste de la manzana. Encierra una superficie de 407,70 m2 (cuatrocientos siete metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados). Su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de Rosario en Mayor Área al Tomo N° 258, Folio N° 45, N° 101.104 del departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en

los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nº 24.320 y Provincial Nº 12.115.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60º Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art.3.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley Nº 12.115: "Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 078/12 de fecha 31/05/12.

ORDENANZA 4120/2012

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en calle Balcarce Nº 2555, Chacra 52, Manzana "1", Lote 15, según Plano de Mensura Nº veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres del año un mil novecientos sesenta, que se describe así: mide 10 mts de frente sobre calle Balcarce por 40,775 mts. de fondo; linda al noreste con el lote 6, al noroeste con el lote 14, al sureste con el Lote 16 y al suroeste con calle Balcarce. Encierra una superficie de 407,70 m2 (cuatrocientos siete metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados). Su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de Rosario en Mayor Área al Tomo Nº 258, Folio Nº 45, Nº 101.104 del departamento General López. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nº 24.320 y Provincial Nº 12.115.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60º Decreto 10881/60, Decreto provincial 5050) y ordénese al S.C.I.T. la inscripción definitiva del plano duplicado.

Art.3.- A los fines que pudiere corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley Nº 12.115: "Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 079/12 de fecha 31/05/12.

DECRETOS

DECRETO Nº 056/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 156-C-91 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 156-C-91 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4106/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 057/12

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 001/12, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "Adquisición de Máquinas y Equipos destinados al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto", con financiamiento de fondos otorgados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con la afectación dispuesta por la Ordenanza 3833/2010, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé el Concurso de Precios Nro. 001/2012 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Directora de

Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, y Director de Medio Ambiente, Ing. Alejandro Vilarrasa, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el art. 1ro, remitiéndose copia de éste a esos efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 058/12

VISTO:

La "IX Jornada Agrícola Ganadera y el II Encuentro Nacional de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias, que, organizados por la Agrupación de Estudiantes Independientes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), se llevará a cabo en esa ciudad, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Bolsa de Comercio, los próximos 9 y 10 de mayo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Convocada bajo el lema "Cambiando paradigmas en la producción de alimentos. Un compromiso con el futuro", esta edición propone debates dirigidos al ámbito académico técnico, así como también orientado al sector agropecuario, con un ambiente abierto y plural, tanto para estudiantes como para profesionales, productores, científicos, académicos, instituciones gubernamentales y de la sociedad civil y público en general, no sólo de Argentina sino también del MERCOSUR.

En este significativo evento, participarán prestigiosos conferencistas e investigadores, entre los que se mencionan al Ing. José Luis Pérez, Lic. Gustavo Blutman, Med. Vet. Jorge Brunori, Med. Vet. Bernardo Iglesias, Dr. Julio Galli, Dr. Sergio Montico, Lic. Victor Tonelli, Ing. Fernando Martínez, Ing. Alejandro Saavedra, Ing. Ricardo Melchiori, Ing. Juan Pablo Vélez, Ing. Gastón Moretti, Ing. Mauro Rosso, Dra. Propersi, Lic. Maximiliano Pérez, Ing. Mauricio Galetto, Ing. Rodolfo Timoni, Dra. Silvia Cloquell, Ing. Guillermo Martini y el Ing. Guillermo Montero, mientras que el prestigioso historiador y escritor argentino, Prof. Felipe Pigna será uno de los invitados especiales de la IX Jornada. Tales expositores intercambiarán experiencias y reflexiones, abordando los desafíos y las responsabilidades presentes en el complejo y dinámico escenario del sector agropecuario.

La continua y creciente expansión del sector rural en términos geográficos, demográficos, productivos, tecnológicos, políticos y económicos lo posiciona como un eje vertebrador del desarrollo territorial. Por su compleja trama de interrelaciones fluye el conocimiento como insumo y producto indispensable para la articulación de recursos, procesos, organizaciones y políticas. El territorio rural es un escenario complejo que exige de la reflexión y el debate continuo sobre sus posibilidades de desarrollo.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación en la materia agropecuaria, en la convicción de que ésta constituye una herramienta de inmenso valor en las estrategias de producción eficientes que contemplan el ambiente rural.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárese de Interés Municipal la "IX Jornada Agrícola Ganadera y el II Encuentro Nacional de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias" que se realizará los días 9 y 10 de mayo en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 059/12

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 001/12, para la "Adquisición de Máquinas y Equipos destinados al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto", con financiamiento de fondos otorgados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con la afectación dispuesta por la Ordenanza 3833/2010, y,

CONSIDERANDO QUE:

Oportunamente, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente, y en su consecuencia, aconsejó la adjudicación del Lote 2 (una chipeadora a cuchillas, accionada a motor Diesel, con capacidad de 6 a 9 tn/hora) a la empresa DEISA S.A., por la suma de \$ 214.300 (pesos doscientos catorce mil trescientos), por ser considerada la suya la propuesta más conveniente a los intereses municipales, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Corresponde, en consecuencia, el dictado del presente acto administrativo, a los fines de proseguir con los trámites necesarios para formalizar la adquisición.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase el Lote 2 del Concurso de Precios Nro. 001/12, 1 (una) chipeadora a cuchillas marca DEISA, de origen nacional, a cuchillas, accionada a motor Diesel, con capacidad de 6 a 9 tn/hora, a Desarrollo de Equipos Industriales S.A., con domicilio en Alvear 128 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 214.300 (pesos doscientos catorce mil trescientos) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 060/12

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 001/12, para la "Adquisición de Máquinas y Equipos destinados al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto", con financiamiento de fondos otorgados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con la afectación dispuesta por la Ordenanza 3833/2010, y,

CONSIDERANDO QUE:

Oportunamente, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente, y en su consecuencia, aconsejó la adjudicación del Lote 3 (un autocargador portacontenedor, nuevo último modelo, con capacidad de 10 tn y seis contenedores volquetes nuevos, último modelo, con capacidad de 5 m3 cada uno) a la empresa Metalúrgica Dellacecca., por la suma de \$ 128.900 (pesos ciento veintiocho mil novecientos), por ser considerada la suya la propuesta más conveniente a los intereses municipales, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Corresponde, en consecuencia, el dictado del presente acto administrativo, a los fines de proseguir con los trámites necesarios para formalizar la adquisición.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el Lote 3 del Concurso de Precios Nro. 001/12, 1 (un) autocargador portacontenedor marca Dellacecca, modelo DAX 10, nuevo último modelo, de origen nacional, con capacidad de 10 toneladas, y 6 (seis) contenedores volquetes metálicos, nuevos último modelo, con capacidad de 5 m3 cada uno, al señor Danis Evalos Dellacecca, titular de Metalúrgica Dellacecca, C.U.I.T. 20-18781791/3, con domicilio en Ruta 9, km. 627 de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, en la suma de \$ 128.900 (pesos ciento veintiocho mil novecientos) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión

DECRETO N° 061/12

VISTO:

La 1º Expo – Venado Vinos & Gourmet 2012, que, creada y organizada por la vinoteca Bordeaux y Buenas Ideas Contenidos, se llevará a cabo en la sede del Jockey Club de Venado Tuerto, los próximos 18 y 19 de mayo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta muestra inédita para la región del sur de Santa Fe, tendrá como principal objetivo difundir la cultura del vino degustando los mejores exponentes de nuestro país y ampliando los conocimientos sobre vitivinicultura por ante sommeliers y enólogos de distintas bodegas destacadas del sector que estarán presentes en la misma.

Las principales bodegas argentinas de renombre, tradicionales y boutiques, que participarán en dicho evento con sus productos serán: Escorihuela Gascón, Lagarde, Don Cristóbal, Portal Andino, Portales del Fin del Mundo, Alta Vista, Zuccardi, Bodegas Esmeralda (Catena Zapata), Jorge Robio, Las Perdices, Sur de los Andes, Familia Barberis, Brumales, La Rural, entre otras confirmadas.

Además, de la degustación de vinos y productos gourmet, se contará con una exhibición de Arte, a cargo Laura Lorenzini y Marta Etcheverry, renombradas artistas plásticas de nuestra ciudad, como así también una muestra fotográfica de José Luis Bontempo, y en vivo, la presencia de un artesano trabajando con elementos alusivos al vino.

Durante la jornada del sábado 19 en el Country La Cheltonia del Jockey Club Venado Tuerto, se jugará un torneo de Golf a 18 Hoyos, auspiciado por la institución y bodegas participantes; al finalizar el día se realizará una cena de clausura, abierta a toda la comunidad, en la cual se efectuarán sorteos de distintas estadías otorgadas por la Secretaría de Turismo de Villa Carlos Paz y la empresa hotelera Howard Johnson de Villa General Belgrano, ambos de la provincia de Córdoba, como así también premios especiales otorgados por las bodegas asistentes.

Este Departamento Ejecutivo apoya las actividades que promueven e incentivan el desarrollo cultural del mundo del vino y productos gourmet, en la convicción de que éstas se constituyen bajo el marco integrador del arte. "Comprender que el vino es ciencia, beberlo es salud y saber de él, es arte".

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la 1º Expo – Venado Vinos & Gourmet 2012, que, creada y organizada por la vinoteca Bordeaux y Buenas Ideas Contenidos" se realizará los días 18 y 19 de mayo en la sede del Jockey Club de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 062/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4149-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4149-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4113/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 063/12

VISTO:

La presentación del libro "Ternura, el Gran Poder Olvidado", a realizarse en la Sala Castalia de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino, el próximo viernes 18 de mayo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La obra, realizada por escritoras venadenses, es el resultado de una ardua tarea de investigación y experiencias propias de las mismas, vivenciadas dentro de los ambientes relacionales como: personales, comunidades, familiares, laborales y sociales, tal como lo reflejan textualmente en dicha composición "A raíz de episodios vividos, donde la mirada renovadora del modelo sistémico en la percepción de la ternura propia, como la ternura que percibimos y damos en las relaciones, se produjeron en nosotras verdaderas transformaciones en nuestro vivir y experimentar la emoción de ternura".

El presente libro tiene como autoras a: Mabel Bresciani, Especialista en Psicología Social Profesora de Castellano, Literatura e historia, Laura Wagner, Especialista en Psicología Social y Mediadora Familiar, Liliana Longoni, Especialista en Psicología Social y Técnica en Administración de Pymes, Rosana Tejera, Profesora de Música, Investigadora del Himno Nacional, y Vanesa Dellamaggiara, Técnica en Seguridad e Higiene en el Trabajo y Asesora de I.R.A.F.

La presentación de este texto, de producción científico-empírica, autogestionada, abierta, multidisciplinaria y no doctrinaria, es auspiciada por Convicción Arte y Ciencia – IRAF (Instituto de Reaprendizaje Familiar), Asociación Civil, y de acuerdo a su temática se encuentra dirigida a toda la comunidad.

Las autoras expresan estar convencidas de que su trabajo es un compromiso contra la violencia y que experimentan día a día en lo cotidiano el poder transformador de la ternura, vista ésta como energía potente que nos envuelve y nos lleva a obrar con justicia, que no quiere decir Sin Firmeza, sino Sin Violencia.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomentan e incentivan las manifestaciones culturales, en particular las locales, en la convicción de que éstas constituyen una herramienta de inmenso valor para el fortalecimiento de los lazos sociales y comunitarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la presentación del libro "Ternura, el Gran Poder Olvidado", obra de escritoras venadenses, a realizarse en la Sala Castalia de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino, el próximo viernes 18 de mayo a las 20.30 hs., por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoras.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern Secretario de Hacienda.

DECRETO NRO. 064/12

VISTO:

La cuadra de calle Maxwell entre Castelli y Saavedra, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,82 % en

metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 023-OP-12.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle MAXWELL entre Castelli y Saavedra (Exp. 145.951-V-09), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 065/12

VISTO:

El otorgamiento de la tenencia precaria de una edificación a la Asociación Canaricultores Venado Tuerto, identificado como reserva Municipal Nro. 114B, plasmado en la Ordenanza 1999/1991, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, fue suscripto el respectivo contrato de comodato, en el cual la beneficiaria se obligó a dotar a la construcción de condiciones de habitabilidad y a instalar en ella su sede social.

La inspección realizada por el área competente de esta Municipalidad verificó que se ha finalizado la construcción de la obra y la institución desarrolla en ella las actividades comprometidas.

Así, habiendo cumplimentado la obligación a su cargo, surge apropiado el otorgamiento a su favor de la cesión definitiva del lote referido.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º. Dispónese a favor de la Asociación Canaricultores Venado Tuerto la cesión definitiva de una fracción de terreno, identificada como parte del Lote "1" de la Manzana "1" de la Quinta 20 del Plano oficial de la ciudad, situado en la esquina sudeste formada por calles España y Agüero, que mide 8,50 mts. de frente por 15,00 mts. de fondo -conforme con plano confeccionado por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad- y mide 128 m2 (cientos veintiocho metros cuadrados), identificado como reserva Nro. 114B, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Establécese que la presente cesión se formaliza en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza 1999/91, quedando imposibilitada la institución beneficiaria de cambiar el destino del inmueble sin previo consentimiento escrito de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 066/12

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal del Decreto Nro. 24/2012, el pasado 9 de mayo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se ha dispuesto eximir del 60 % (sesenta por ciento) de la multa por edificación antirreglamentaria que, por disposición de la Ordenanza 3935, resultaría aplicable a las partidas municipales Nros. 53313 y 35314.

La decisión tomada se origina en un pedido formulado por escrito por el señor Jorge Luis Caiero, por ante el Concejo Municipal, a la que adjuntara copia del plano respectivo y liquidación de deuda que se le efectuara en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad.

Entre los fundamentos del Decreto de marras, el Cuerpo Legislativo hace referencia a la existencia de un expediente administrativo presentado por el solicitante en el que reclama el resarcimiento por los daños materiales sufridos por un vehículo de su propiedad a causa de un accidente en el que interviniera un colectivo de los destinados al Transporte urbano de Pasajeros, hecho ocurrido en el año 2009, debiendo meritarse, entonces, la demora y la consecuente espera.

Atendiendo a que el peticionante solicita se tenga en consideración el elevado monto de la multa, la que, asimismo, se integra con una sobretasa del 100 %, concluyen señalando que la edificación objeto de la medida sancionatoria está destinada a vivienda y trabajo particular del solicitante, "no asistiendo a la misma ninguna especulación inmobiliaria".

Este Departamento Ejecutivo, sin pretender menoscabar ni poner en tela de juicio la facultad del Concejo Municipal de eximir o disminuir parcialmente los montos relativos a multas por edificación, no comparte la decisión adoptada, por las consideraciones que seguidamente se expondrán.

Previo a ello, surge apropiado dejar sentado que nunca fue, es ni será premisa de este Departamento Ejecutivo el aplicar fríamente la letra de la ley al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin ninguna contemplación de realidades personales o familiares. La voluntad de adecuarse a ellas ha quedado suficientemente plasmada con acciones concretas.

En tal convicción, -hecho que es de conocimiento de los Señores Concejales- todos los meses se dictan resoluciones en las que se otorgan, a quienes así lo solicitan y encuadran en sus prescripciones, los beneficios dispuestos por la Ordenanza 2654.

Asimismo, en innumerables ocasiones se han remitido, -y se continuarán remitiendo- para ratificación de ese Concejo Municipal, convenios de pago suscriptos con particulares en los que se resignan acreencias del erario público en pos de la cancelación de deudas que, por diversos motivos, no pueden ser satisfechas en su totalidad.

No obstante, la situación en análisis no es precisamente, una de las que configuran los denominados "casos sociales".

En primer término, cabe señalar que la multa recae sobre una edificación de aproximadamente 220 m² (doscientos veinte metros cuadrados), con entpiso, que consta de galpón, oficina y baño, destinada a taller mecánico. Su costo estimado supera los \$ 300.000 (pesos trescientos mil).

En segundo término, el señor Caiero es propietario de camiones y, en ese carácter, es proveedor municipal. En esta relación contractual, no otorga ningún tipo de descuento al Municipio, abonando éste los costos que le son exigidos a cualquier particular por contrataciones de similar carácter. Asimismo, y dado dicho vínculo contractual, podría haber afrontado el pago de la multa compensándolo con servicios prestados, de manera tal que no le significara un desembolso dinerario.

En tercer lugar, debe destacarse que la medida adoptada por el Cuerpo Deliberante comprende dos partidas municipales; así, el contribuyente es propietario o poseedor a título de dueño de, al menos, dos inmuebles; además de los vehículos de gran porte -camiones- con los que brinda el servicio de transporte. De todo ello se colige, indudablemente, que posee una situación patrimonial que le permite afrontar las consecuencias económicas que derivan de su conducta no ajustada a Derecho.

En cuarto lugar, el contribuyente fue asistido por profesionales de la construcción, que le advirtieron -tal lo manifestara él verbalmente- sobre la irregularidad en la ubicación de la misma, y de las consecuencias económicas que de ella devendrían, Es ilusorio suponer que una obra de tales características haya podido ser realizada sólo por su propia cuenta, sin asistencia técnica.

Por otra parte, la aclaración de que no media ningún tipo de especulación inmobiliaria en el contribuyente aparece como irrelevante al momento de evaluar la situación de hecho, ya que es una disquisición que no es exigida en norma alguna.

Finalmente, no puede soslayarse que la apoyatura jurídica de la multa a aplicar para regularizar la construcción ejecutada en contradicción con los reglamentos vigentes, y su consecuente sobretasa, es la Ordenanza 3935, sancionada por el Concejo Municipal.

En consecuencia, si a criterio de los Señores Concejales de la aplicación de la fórmula polinómica en ella establecida resultan sumas excesivas o exorbitantes, bastaría con su revisión, reformulación, modificación, derogación o la acción jurídica que estimaren pertinente. De esta manera se alcanzaría a todos los supuestos comprendidos por la ordenanza, y no sólo a aquellos que se avienen a exponer su petición en forma individual, fundándose en los antecedentes que por esta vía de excepción se van conformando.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad el Decreto registrado bajo el Nro. 24/2012, dictado por el Concejo Municipal en fecha 09/05/12, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a os veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 067/12

VISTO:

Los sucesivos decretos dictados por este y anteriores titulares del Departamento Ejecutivo, en los que fueron fijados sendos valores a abonar a los profesionales de la salud y profesores de diversas disciplinas que prestan sus servicios al Municipio, denominados "hora médica" y "hora cátedra", respectivamente, y

CONSIDERANDO QUE:

En las disposiciones referidas, en cada oportunidad se ha pretendido otorgar a los montos establecidos incrementos similares de los que, en virtud de las negociaciones paritarias, gozan los empleados de la planta permanente del personal.

Aplicando un criterio de equidad, es menester la adecuación a los aumentos de los haberes para el corriente año dos mil doce, conforme con las escalas establecidas.

Asimismo, resulta conveniente establecer una relación porcentual respecto del "valor hora" que corresponde a las categorías del escalafón municipal, de modo que cada vez que se produzca una modificación en aquellas, de manera automática se generen los ajustes pertinentes.

Por otra parte, debe mencionarse que es práctica de este Municipio que las prestaciones que brindan los profesores sean consideradas en términos de sesenta minutos, y, no obstante ello, se mantiene la antigua designación de "hora cátedra", de cuarenta minutos. Esta ocasión es propicia para adaptar su calificación a la realidad vigente, pasando a mencionarse como "hora educativa".

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Fíjense los valores que se detallan a continuación, a abonar en concepto de "hora médica" a los profesionales de la salud que perciben sus haberes bajo tal concepto:

- a) horas trabajadas en el mes de abril y mayo del año en curso: \$ 36 (pesos treinta y seis),
- b) horas trabajadas en los meses de junio y julio: \$ 40 (pesos cuarenta),
- c) horas trabajadas en el mes de agosto y siguientes: \$ 46 (pesos cuarenta y seis).

Art. 2º.- Determinase, a partir del mes de agosto del año en curso, la equivalencia del valor de la "hora médica" en el 1,26 % del sueldo básico de la categoría 16 del escalafón municipal, y su actualización automática cada vez que se produzca un incremento en él.

Art. 3º.- Fijanse los valores que se detallan a continuación, a abonar en concepto de "hora educativa" a los profesores que perciben sus haberes bajo tal concepto:

- a) horas trabajadas en el mes de abril y mayo del año en curso: \$ 17 (pesos diecisiete),
- b) horas trabajadas en los meses de junio y julio: \$ 21 (pesos veintiuno),
- c) horas trabajadas en el mes de agosto y siguientes: \$ 24 (pesos veinticuatro).

Art. 4º.- Determinase, a partir del mes de agosto del año en curso, la equivalencia del valor de la "hora educativa" en el 1,00 % del sueldo básico de la categoría 9 del escalafón municipal, y su actualización automática cada vez que se produzca un incremento en él.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Hacienda y Dirección de Persona, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 068/12

VISTO:

La Ordenanza 2986/2002 y su decreto reglamentario, Nro. 096/08, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de setiembre del año dos mil ocho, y

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término fueron implementados tres regímenes especiales de los que pueden hacer uso los empleados que revistan en la planta permanente del Municipio, supeditados al cumplimiento de los requisitos que la propia norma prevé y a la expresa autorización del departamento Ejecutivo, en función de las necesidades y disponibilidades administrativas, a saber: a) eximición de prestar servicios, b) subsidio por transferencia a la actividad privada y c) indemnización por retiro voluntario.

En la ordenanza referida se fijan los lineamientos generales de cada uno de los tipos de régimen especial, delegando al Departamento Ejecutivo la facultad de fijar anualmente una "escala porcentual", de acuerdo con las posibilidades económicas del Municipio.

En razón de que durante varios años sólo se presentó una solicitud -la que fue analizada y resuelta específicamente- no fue necesario el dictado de la norma reglamentaria aludida.

Ante la presentación de varias peticiones al respecto, el Departamento Ejecutivo, en ejercicio su potestad, dictó el Decreto Nro. 096/2008, en el cual se reglamentan los porcentajes a descontar a quienes hagan uso del régimen creado por el art. 4 de la Ordenanza 2986, es decir, el denominado "eximición de prestar servicios", fijándose un 7 % (siete por ciento) por cada año que reste al agente para cumplir los requisitos establecidos por las leyes específicas para el acogimiento a la jubilación ordinaria (art. 1), en tanto, en el art. 2 se dispone que se reducirá idéntico porcentaje por cada año aniversario transcurrido desde el goce del beneficio.

No obstante, surge adecuada la revisión de dicha disposición, en tanto aparece excesivo el porcentaje a descontar a los agentes a quienes aún les faltaren varios años para poder acceder al beneficio de la jubilación ordinaria -supuesto que se da, generalmente, en personas que comenzaron a trabajar muy jóvenes, y así, cuentan con todos o casi todos los años de aportes requeridos, pero no con la edad necesaria-.

Es por tal motivo que se ha dispuesto modificar la norma de marras, en atención a la cantidad de años que restaren en los diversos supuestos para poder gozar de la jubilación ordinaria, manteniendo vigentes los criterios interpretativos referidos en la misma.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Para el supuesto de la autorización del beneficio de la eximición de prestar servicios previsto en el art. 4, inc. 1 de la Ordenanza 2986/2002, se efectuarán los descuentos que a continuación se detallan, referidos a cada año que les faltare a los agentes para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes específicas para el acogimiento a la jubilación ordinaria, a contar desde el otorgamiento del mismo, a saber:

- a) hasta tres años, se descontará el equivalente al 7 % (siete por ciento) por cada año restante;
- b) más de tres años hasta diez, se descontará el equivalente al 5 % (cinco por ciento) por cada año restante.

Art. 2º.- Dispónese la reducción de idénticos porcentajes al transcurrir el último día de cada año aniversario de los tenidos en cuenta para tal cómputo.

Art. 3º.- Establécese que las disposiciones del presente Decreto carecen de efectos retroactivos respecto de los beneficios ya otorgados.

Art. 4º.- Derógase el Decreto Nro. 096/2008.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce .

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 069/12

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 246/2011, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional -ratificado por Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación-, el Decreto Nro. 008/2012, dictado por el Gobernador de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término -a la que ha adherido expresamente el decreto provincial mencionado en segundo- se estipula un porcentaje máximo de Costo Financiero Total (C.F.T.) que podrá aplicarse a las operaciones crediticias que otorgan a jubilados y pensionados las entidades financieras o mutualistas que operan con código de descuento.

Entre sus fundamentos, se citan las altas tasas de interés que deben abonar los tomadores, así como, en los supuestos de asociaciones o mutuales, que deben "asociarse" a ellas, y así, pagar también una suma mensual, que muchas veces implica un alto porcentaje de la cuota a la que se obligan, generando situaciones gravosas, e incluso, abusivas.

En el ámbito del Municipio de Venado Tuerto, existen desde largo tiempo operatorias similares, respecto de los empleados municipales. Así, utilizando el mecanismo del "código de descuento" -esto es, el descuento por planilla de los haberes a percibir por el beneficiario de la ayuda económica o crédito, y el "aseguramiento" por parte de la entidad, del cobro de sus acreencias- se conciertan cotidianamente numerosas operaciones de préstamo o ayudas económicas.

En las mismas se han detectado realidades similares a las expuestas en el Decreto Nacional, resultando entonces imperativa la necesidad, por parte de este Departamento Ejecutivo, de acotar tales desmesuras en pro de su personal.

Por otra parte, se ha verificado, asimismo, que muchos empleados municipales, -tal vez aprovechando las aparentes "ventajas" que las diversas operatorias a su alcance les facilitan- contraen deudas que les resultan excesivas al momento de percibir sus haberes cada mes, al descontárseles distintos conceptos por este mecanismo, viendo reducidos sus ingresos reales, en efectivo, en porcentajes notorios.

Es por tal motivo que este Departamento Ejecutivo ha estimado prudente fijar un límite máximo mensual para operar con "descuento por planilla", -de similares características a las que establece el primer párrafo del art. 133 de la ley de Contrato de Trabajo- con el fin de generar, progresivamente, sus respectivos desendeudamientos, sin perjuicio de las necesidades puntuales que algún agente pudiere presentar en alguna circunstancia particular.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Establécese que las áreas respectivas de la Municipalidad de Venado Tuerto que deban intervenir en la tramitación de descuentos por planillas a personal municipal por préstamos, ayudas económicas o cualquier otra denominación similar, concertadas voluntariamente, no darán curso a las liquidaciones en las que la entidad prestataria exceda en el Costo Financiero Total (C.F.T.) a cargo del tomador del crédito, el límite establecido por el Decreto P.E.N. Nro. 246/11, o el que lo reemplazare en el futuro, y hasta tanto la entidad no se aviniere expresamente a reducirlo, hasta por lo menos concurrir con el mismo.

Art. 2º.- Las disposiciones del artículo precedente serán de aplicación a las operaciones de descuentos que se efectúen con posterioridad al día hábil siguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto, rigiéndose las ingresadas con anterioridad por las estipulaciones originariamente pactadas entre las partes, hasta la cancelación total del crédito o ayuda respectivo.

Art. 3º.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la prescripción del art. 1ro., las entidades que pretendieren operar con el Municipio por el mecanismo de "código de descuento" deberán presentar, conjuntamente con la liquidación pertinente, las siguientes especificaciones: 1- apellido, nombre, D.N.I. y Nro. de legajo del empleado solicitante; 2- fecha y monto original de la operación; 3- cantidad de cuotas; 4- monto de cada cuota; 5- tasa aplicada, con aclaración de su tipo (T.N.A., directa, etc.); 6- costos adicionales (seguros, cuota social u otros), informándose si deberán sumarse a las cuotas y 7- aclaración en el supuesto de que con la nueva operación se cancela alguna anterior.

Art. 4º.- Fíjase en un máximo del 20 % (veinte por ciento) de los haberes netos a percibir mensualmente por cada agente municipal el límite del endeudamiento que podrá ser descontado por planillas, incluyéndose todos los distintos tipos que emplean dicho mecanismo (préstamos, ayudas económicas, chequeras, farmacia, proveeduría A.T.M., etc.). La Secretaría de Hacienda es la responsable del control de la aplicación de esta disposición.

Art. 5º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá dispensar, por resolución fundada, los casos puntuales que a su criterio lo ameriten, y por un período determinado.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce .

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 070/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la artista plástica Cristina Santander, los próximos jueves 31 de mayo y viernes 1º de junio en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta multifacética creadora, que arribará a Venado Tuerto para brindar una charla sobre "El Nacimiento del Arte Moderno" (Un enfoque desde el grabador) en las instalaciones del I.C.E.S. e inaugurará una exposición de grabados en el espacio de Arte "Aldea de Papel", nació en pleno centro de la ciudad de Buenos Aires.

A los doce años, y no obstante ser hija de un reconocido trompetista de jazz, su vocación ya estaba definida: supo que su destino no era la música sino el grabado y el dibujo. Apenas con trece años, ingresó a estudiar en la Escuela Superior de Bellas Artes, a instancias de un amigo de la familia.

Luego de egresar como profesora de pintura y grabado, recibió el apoyo de Fernando López Anaya y Jorge Romero Brest, el que, sumado al Primer Premio de la Bienal de Ibiza (España) en 1968, la consagraron prontamente como una de las figuras del Arte Nacional.

Conoció España en 1968, y desde entonces sus viajes son periódicos para presentar exposiciones en las más afamadas galerías y entidades culturales; con una beca del gobierno de Francia, trabajó y estudió en Madrid en la Casa de Velázquez, y años después trabajó con Stanley W. Hayter en el famoso Atelier 17 de París, cuna de grandes artistas.

En Argentina obtuvo los grandes premios del Salón Nacional y municipal de Grabado, y el consagratorio Premio Facio Hébequer, otorgado por la Academia Nacional de Bellas Artes, entre otros no menos importantes.

En el año 200 obtuvo el premio Bienal Internacional de Gráfica, en Francavilla al Mare, Italia.

Sus obras integran las más importantes colecciones de museos de Corea, Estados Unidos, Egipto, España, Japón, Paraguay y Uruguay, y, en nuestro país, en los de Olavarría, Tandil, Coronel Pringles, Necochea, Resistencia, Córdoba, Ushuaia, y el de Arte Moderno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a una artista argentina de tal trayectoria.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la artista plástica Cristina Santander mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar una charla y exposición de grabados el próximo jueves 31 de mayo y viernes 1º de junio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeadada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 071/12

VISTO:

La renuncia presentada por quien fuera designado Coordinador de Vecinales, Dr. Fernando A. Mortarini, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma obedece a causas de índole particular, que le impiden la continuidad en la prestación normal y habitual de sus tareas por ante este Municipio, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia al cargo de Coordinador de Vecinales al Dr. Fernando Mortarini, D.N.I. Nro. 17.075.024, a partir del día 31 de mayo del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se agradecen los servicios prestados por el funcionario.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 072/12

VISTO:

La vacancia existente en el área de Vecinales, tras la renuncia de quien ejerciera su Coordinación, y;

CONSIDERANDO QUE:

Habida cuenta de la importancia que asumen las relaciones con las Asociaciones Vecinales del Municipio, surge la necesidad de proceder a la designación de un nuevo funcionario que articule y dirija las distintas tareas que se desarrollan habitualmente en esa repartición municipal.

Es primordial que la elección recaiga en favor de quien reúna ciertos requisitos y condiciones personales, con el fin de lograr una prestación responsable y eficiente de las diversas actividades que el ejercicio de la función exige.

En tal convicción, el señor Mario Carmelo Rullo, quien se viene desempeñando en esa dependencia desde hace varios años, surge como la persona idónea para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Director de Vecinales al señor Mario Carmelo Rullo, D.N.I. Nro. 11.791.271, a partir del día 1 de junio del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 073/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4442-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4442-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4118/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 074/12

VISTO:

La conveniencia de este Departamento Ejecutivo de contar con la designación de un titular en la Secretaría de Coordinación de Gabinete, cargo actualmente vacante, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de competencia específica de esa Secretaría la de organizar la funcionalidad de las tareas entre las demás Secretarías y la Intendencia, coordinando los trabajos y propuestas de las distintas áreas para planificar las futuras acciones de gobierno, con la finalidad de lograr máxima calidad de gestión.

Estas funciones deben ser realizadas por una persona que merezca la más absoluta confianza de la máxima autoridad municipal, debiendo contar asimismo con la experiencia, idoneidad y responsabilidad que la altura de las circunstancias requieren siendo la A.S. Norma B. Orlanda, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, la persona idónea para su ejercicio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la A.S. Norma Beatriz Orlanda, D.N.I. 18.125.860, para ocupar el cargo de Secretaria Coordinadora de Gabinete de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de junio del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 075/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad, el próximo 1 de junio, del Señor Sub-Secretario de Agricultura de la Nación, Ing. Ag. Marcelo Yasky, el cual arribará para participar de la Jornada Técnica para Productores Agropecuarios y Profesionales a realizarse en la Sala José Pedroni del Centro Cultural Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma contará con un amplio programa de actividades, como la exposición "Problemas actuales de malezas en Región Sojera Núcleo: origen y alternativas de manejo", siendo a cargo del Ing. Ag. Juan Carlos Papa, del INTA- EEA Oliveros; como así también "Agricultura, Riesgo, Tecnología y Rentabilidad", por el Ing. Ag. Néstor Darwich, del Estudio Néstor Alejandro Darwich; cerrando la misma con "Perspectivas para cultivos de cosecha gruesa", por Ing. Ag. Marcelo Yasky.

El disertante es graduado como Ingeniero Agrónomo en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en el año 1985, Diplomado Especialista en el Instituto Agrónomo Mediterráneo de Zaragoza, España en el 1988, con Master Of Business Administration en el año 2002 en la University of Baltimore de EE UU.

A partir del 1985 se desempeñó como profesional independiente vinculado a la comercialización de insumos agropecuarios; años más tarde y a raíz de su destacado desempeño docente fue nombrado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Desde el año 2009 forma parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca como Director Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales.

Esta destacada figura cuenta con una vasta trayectoria y experiencia en materia agronómica, cumpliendo un rol fundamental en el Ministerio que integra.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la comunidad venadense toda, expresa su honra y orgullo por recibir la presencia de tan acreditado funcionario.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Ing. Agrónomo Marcelo Yasky mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará el próximo 1 de junio, para participar de la Jornada Técnica para Productores Agropecuarios y Profesionales a realizarse en la Sala José Pedroni del Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 076/12

VISTO:

La invaluable tarea solidaria que en forma cotidiana cumple la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Como es de público conocimiento, los bomberos subsisten, principalmente, del aporte de sus asociados, que colaboran con una cuota en forma mensual, así como de las rifas y eventos que periódicamente organizan, para recaudar fondos que provean a su funcionamiento.

Si bien es cierto que el Estado Municipal asiste con innumerables prestaciones económicas a la entidad -que le implican una muy significativa erogación anual-, no es menos cierto que todo aporte que pueda ejercerse desde el mismo que signifique reducción de costos, redundará en mayor y mejor calidad en los servicios que presta a la sociedad, que largamente han superado los tradicionales que se tuvieron en mira al conformarse la institución.

Desde el año 1976, por Decreto-Ordenanza Nro. 921/1976, los costos del consumo de la energía eléctrica de las dependencias municipales se prorratean en las facturas de todos los usuarios particulares, siendo solventados por todos los venadenses.

Similares fundamentos a los expuestos en sus Considerandos, motivan a este Departamento Ejecutivo a propiciar la asimilación de las instalaciones del Cuartel de Bomberos de Venado Tuerto a tal carácter, incluyendo sus costos de consumo de esa energía, de manera proporcional en las facturas de los usuarios particulares, teniendo en cuenta que sus actividades benefician a toda la comunidad.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la inclusión, con carácter asimilado al de "dependencias municipales", a las instalaciones del Cuartel de Bomberos de Venado Tuerto, sitas en Chacabuco 220, prorrateándose el costo de su consumo de energía eléctrica en las facturas de los usuarios particulares.

Art. 2º.- A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, comuníquese la presente disposición a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, Mitre 790.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 077/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de mayo del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bustos, Norma Beatriz María	1804/10	9
Díaz, Eliana Natalí	1848/10	9
Molina, Gabriela	1392/07	17
Montenegro, Liliana Leonilda	1846/05	9
Rolhaiser, Alejandra Marcela	1821/10	9
Santos, Adriana Noemí	1863/05	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 078/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4119/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 079/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4120/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 080/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/05/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Guette, María José	1962/03	15

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pérez, Silvia Graciela	539/08	19

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Busso, Gabriela Rosa	595/09	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

004- 04-05-12 Designación Arq. Jorge Paggi en representación del DEM conformación tribunal evaluatorio refacción edificio Concejo Municipal.

005- 31-05-12 Otorgamiento licencia extraordinaria agente Rullo, Mario Carmelo (art. 47, ley 9286).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

023- 10-05-12 Aceptación propuesta vecinos ejecución obra cordón cuneta calle Maxwell entre Castelli y Saavedra.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

019- 31-05-12 Fijación valores Tasa Red Vial 2do. período 2012.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

007- 02-05-12 Prórroga licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Quiroga, Patricia Lilian.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

004- 02-05-12 Prórroga licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Barbareschi, Oscar Alberto.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

004- 08-05-12 Acogimiento parcial reclamo administrativo incoado por el señor Jorge Luis Caiero.

005- 15-05-12 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora María Luisa Lucero.